

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. No. 2020-0319

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar no canceló la obligación ni propuso ninguna defesan, razón por la cual el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP.,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 018
Hoy 08 MAR 2021 GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.